

AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo número 244/2003, promovido por Alberto Chapa Silva y Víctor Manuel Reynoso Bonilla, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha treinta de abril de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Process, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ernesto Chacón Castellanos, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de garantías y demás anexos exhibidos a su disposición, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las nueve horas del treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como terceros perjudicados a IBM de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Process, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ernesto Chacón Castellanos y Pedro Ruiz García, y precisa como acto reclamado 1.- De la Segunda Sala Civil del Distrito Federal, la sentencia de diecisiete de febrero de dos mil tres, dictada en el toca de apelación 3799/2002, que resuelve el recurso de apelación interpuesto por los ahora quejosos en contra de la interlocutoria de veintiocho de octubre de dos mil dos.

México, D.F., a 18 de junio de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Juan Gabriel Morales Nieto**

Rúbrica.

**(R.- 180825)**

ASESORIA EMPRESARIAL MYCS, S.C.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2003  
(pesos)

Activo	
Suma el activo	\$0
Pasivo	
Suma el pasivo	\$0
Capital	\$ 50,000
Perdidas acumuladas	(50,000)
Suma el pasivo y capital	\$ 0

Mexico, D.F., a 30 de junio del 2003.

Liquidador

Hugo Suárez Ventura

Rúbrica.

**(R.- 180912)**

**AVISO NOTARIAL**

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 7,640, de fecha 1 de julio del año 2003, ante mí, la señora Rebeca Gómez Gómez (quien también acostumbra usar el nombre de Rebeca Gómez y Gómez de Lara), aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria del señor Antonio Lara Barragán.

La albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 8 de julio de 2003.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

**Lic. Beatriz E. Calatayud I.**

Rúbrica.

**(R.- 181305)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos**

EDICTO

Adela Navarrete Lara.

En el lugar en que se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 374/2003-B, promovido por Lidia Ramos Ramos, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y actuario adscrito al citado Juzgado Cuarto Civil, ambos con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en calle Francisco Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas con cuarenta minutos del día dos de septiembre de dos mil tres.- Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 9 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Guadalupe Laveaga Contreras**

Rúbrica.

**(R.- 181496)**

PHOTOQUIM, S.A. DE C.V.  
(COMPAÑÍA EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(cifras en pesos)

Activos

Total de activos 0.00

Total activos 0.00

Pasivos

Total pasivos 0.00

Capital

Capital

Capital social 1,000,000.00

Capital social reexpresado 2,287,047.40

Resultado de ejercicios anteriores

-999,183.09

Efecto monetario acumulado

-244,803.05

Resultado Ejerc. Ant. actual

-2,042,243.35

Total capital

817.91

Resultado del ejercicio 2002

-817.91

Total capital

0.00

Total pasivo y capital

0.00

Por lo tanto, no existe cantidad alguna para entregar a los accionistas como cuota de liquidación.

México, D.F., a 14 de julio de 2003.

Liquidador

C.P. Elpidio López López

Rúbrica

**(R.-181556)**

SERVICIOS AUXILIARES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2003  
(pesos)

Activo		
Disponibilidades	\$	30,854
Instrumentos financieros		776,742
Pagos anticipados		2,796
Mobiliario y equipo (neto)		5,323
Total del Activo	\$	815,715
Pasivo		
Provisión para obligaciones diversas	\$	364,669
Total del pasivo	\$	364,669
Capital contable		
Capital social	\$	430,275
Utilidades (pérdidas) acumuladas		(1,276,822)
Exceso o Insuficiencia en la actualización del capital contable		456,831
Utilidades (pérdidas) neta		840,762
Total del capital	\$	451,046
Total pasivo y capital	\$	815,715

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

Liquidador

**C.P. Alejandro Benigno González Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 181616)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-078165  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Mundo Color Grafico SA de CV con R.F.C. MCG840517S4A, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal registrado en esta Administración Local de Recaudación Oriente de D.F. Y al constituirse el Notificador(es), Revilla S. J Gabriel y José Lorenzo de la Rosa Jolalpa los días 10 y 11 de noviembre de 1999, en el domicilio calle Fernando número 72, colonia Alamos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lo cual se informa mediante Informes de no Localización, que el contribuyente Mundo Color Grafico S.A. de C.V., cambio del domicilio citado, el cual ahora se encuentra en remodelación, los vecinos desconocen el paradero de dicho Contribuyente. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la Liquidación determinada en la resolución número 2429 de fecha 17 de noviembre de 1998, emitido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y Administración Local de Auditoría Fiscal número 34 de Puebla. Subsecretaría de Ingresos. Dirección de Fiscalización. Subdirección Técnica. Departamento Técnico. En virtud de que el Contribuyente no presento documentos, libros o registros que desvirtuaran la cantidad consignada en el oficio de observaciones número 1467 de fecha 29 de agosto de 1995 notificado legalmente el 30 de agosto de 1995, a la C. Ma. Angelica Mateos Zamorano, en el que a través de la cual se le genero el (los) siguiente(s) concepto(s): Actualización de Contribuciones Mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor \$33,767.00 (treinta y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) Recargos \$26,497.00 (veintiseis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N) Multas Impuestas por Entidades Federativas por Actos de Auditoría \$331,434.00 (trescientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por un total de \$391,698.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Mundo Color Grafico S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 2429 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1523426 H-1523427 H-1523428.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado

mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 2429 de fecha 17 de noviembre de 1998, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 2429 de fecha 17 de noviembre de 1998.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y Administración Local de Auditoría Fiscal número 34 de Puebla. Subsecretaría de Ingresos. Dirección de Fiscalización. Subdirección Técnica. Departamento Técnico.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$391,698.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 2429 del 17 de noviembre de 1998 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente.

México, D.F., a 27 de junio de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

**(R.- 181786)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-078166  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, IDISA, S.A. con R.F.C. IDI5806251CA, no manifestó su cambio de domicilio fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., ubicado en Antiguo Camino a Culhuacan número15, colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, código postal 09820, México, D.F. y al constituirse en el domicilio citado los Notificadores A. Fernando Hernández González y Efrén Tellez Hernández los días 28 de septiembre y 28 de octubre de 1998, quienes manifiestan en los informes de diligencias no realizadas por asunto no localizado que el domicilio se encuentra cerrado y vacío desde hace cuatro o cinco años, según informan los vecinos, por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-R8-L65-V-112172 de fecha 28 de agosto de 1998, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal número 65 del Oriente del D.F., con motivo de la revisión efectuada a su dictamen de estados financieros formulado por el contador público registrado Juan Manuel Fuentes Fuentes, con registro 9753, presentado por el Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993, se determina su situación fiscal en virtud de que se observaron diferencias de Impuestos pendientes de pago Por lo que se generó él (los) siguiente(s) concepto(s) : Impuesto Sobre la Renta de las personas morales por \$773,365.00 (setecientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado por \$190,577.00 (ciento noventa mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), de los Ingresos por honorarios y en general por la presentación de un servicio personal independiente por \$7,125.00 (siete mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado por \$324,281.00 (trescientos veinticuatro mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), Impuesto Al Activo Por \$70,306.00 (Setenta Mil Trescientos Seis Pesos 00/100 M.N.), Impuesto Sobre las Erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patron por \$13,389.00 (trece mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), recargos por \$1,870,906.00 (un millón ochocientos setenta mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), multa por \$870,362.00 (ochocientos setenta mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), para un total de \$4,120,311.00

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor IDISA, S.A., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-R8-L65-V-112172 determinante del (los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1362898, H-1362899, H-1362900, H-1362901, H-1362902, H-1362903, H-1362904, H-1362905.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, Primero, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la

Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigente a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y Artículo Segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L65-V-112172 de fecha 28 de agosto de 1998, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 324-SAT-R8-L65-V-112172 de fecha 28 de agosto de 1998.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal número 65 del Oriente del D.F.

Monto del crédito fiscal: \$4,120,311.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L65-V-112172 del 28 de agosto de 1998 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de junio de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

**(R.- 181789)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Inversión Extranjera**  
**Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**  
**No. de Oficio: 315.03.- 3830**  
**Exp.: 74440-C**  
**Reg.: 22536**

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Noble Drilling International Ltd.

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1

Edif.. Plaza Scotiabank Inverlat, piso 12

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: C. María de la Luz Sánchez de la Concha.

Me refiero a su escrito recibido el 18 de junio de 2003, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Noble Drilling International Ltd., sociedad constituida conforme a las leyes de las Islas Bermudas, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal proporcionar equipo para la perforación de pozos petroleros, realizar el mantenimiento de dicho equipo, así como proporcionar el personal necesario para lo anterior. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada no llevará a cabo actividades de perforación de pozos.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Noble Drilling International Ltd. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

De igual manera, se le informa que Noble Drilling International Ltd. deberá observar en todo momento lo establecido por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones

Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de julio de 2003.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

**Lic. David Quezada Bonilla**

Rúbrica.

**(R.- 181862)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Inversión Extranjera**  
**Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**  
**No. de Oficio: 315.03.- 3619**  
**Exp.: 74304-C**  
**Reg.: 21088**

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Noble Offshore de Venezuela C.A.

Blvd.. Manuel Avila Camacho No. 1

Edif. Plaza Scotiabank Inverlat, piso 12

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: C. María de la Luz Sánchez de la Concha.

Me refiero a su escrito recibido el 5 de junio de 2003, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Noble Offshore de Venezuela C.A., sociedad de nacionalidad venezolana, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal proporcionar equipo para la perforación de pozos petroleros, realizar el mantenimiento de dicho equipo, así como proporcionar el personal necesario para lo anterior. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada no llevará a cabo actividades de perforación de pozos.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Noble Offshore de Venezuela C.A. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

De igual manera, se le informa que Noble Offshore de Venezuela C.A. deberá observar en todo momento lo establecido por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

**Lic. David Quezada Bonilla**

Rúbrica.

**(R.- 181864)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 1861/2002, promovido por Rosa García Rodríguez y/o Rosa María García Rodríguez, contra actos del Juez de lo Civil de Atlixco, Puebla, y otra autoridad, reclamó la orden de dos de diciembre de dos mil dos, en la que se ordenó realizar la anotación preventiva para no efectuar ninguna operación de compra-venta, donación o cualquier otro, respecto del inmueble número mil setecientos seis, de la calle Dos Sur, colonia Alvaro Obregón de la ciudad de Atlixco, Puebla y la falta de ejecución del registrador público de la propiedad de dicha ciudad, en el expediente 1365/2002, relativo al juicio de nulidad de escritura, promovido por la hoy quejosa, contra Clemencia Mejía Castillo y José Isabel Mejía Castillo, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, se ha señalado a usted como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Excelsior, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se le hace saber, además que se han señalado las once horas con diez minutos del día veintitrés de julio del año dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 23 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

**Lic. Guadalupe González Vargas**

Rúbrica.

**(R.- 181865)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**Sección de Amparos**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

En autos Juicio Amparo número 506/2003, promovido por Arturo Urióstegui Pérez, apoderado legal de Denise Schhmidt Tophoff y Enrique Hernández Torres, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, con residencia en Acapulco, Guerrero, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, Benjamín Hernández Gutiérrez, señalado tercero perjudicado desconocerse domicilio actual, con fundamento en artículo 30 fracción II Ley de Amparo, emplácese este juicio por edictos, a publicar por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígasele cuenta con plazo treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra al Juzgado a hacer valer derechos.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 8 de julio de 2003.

La Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Martha Leticia Muro Arellano**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Alma América Pantoja Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 181881)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Por auto de dieciocho de junio de dos mil tres, se ordena emplazar a Fermín Hernández Escárcega, Leoncio Arrijoa Lugo, Raquel Bashua, Victoria Silvia de Bashua y Equipos Electromagnéticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del Juicio de Amparo 69/2003, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 18 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Rita Elena Muñoz Canales**

Rúbrica.

**(R.- 181883)**

Servicio de Administración Tributaria

Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales

NOTA ACLARATORIA

PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA / TAX  
ADMINISTRATION INSTITUTIONAL DEVELOPMENT PROJECT

PRESTAMO No. 7127-ME

**SERVICIOS DE CONSULTORIA**

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, HA RECIBIDO EL PRÉSTAMO 7127-ME EN DIVERSAS MONEDAS, DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

CON RELACIÓN A LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EL PASADO 16 Y 17 DE JULIO RELATIVAS A LA INVITACIÓN A CONSULTORES ELEGIBLES A EXPRESAR SU INTERÉS PARA DESARROLLAR LOS SIGUIENTES SUBPROYECTOS: MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS, **(R.-181456)** , **DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE CALIDAD DEL SAT Y CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA SU IMPLANTACIÓN, (R.-181449), DETECCIÓN DE TENDENCIAS DE EVASIÓN, (R.-181447)** Y ASESORÍA PARA CERTIFICACIÓN ISO9001:2000 E IMPLANTACIÓN DE LAS MEJORES PRÁCTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN ITIL, **(R.- 181457) ME PERMITO HACER LA SIGUIENTE NOTA ACLARATORIA:**

DICE

[HTTP://WWW.SAT.GOB.MX/BM\\_PROYECTOS/DEFAULT.ASP.](http://www.sat.gob.mx/bm_proyectos/default.asp)

DEBE DECIR:

[HTTP://WWW.SAT.GOB.MX/PROYECTOS\\_BMSUBPROY.ASP](http://www.sat.gob.mx/proyectos_bmsubproy.asp)

MÉXICO, D.F. A 25 DE JULIO DEL 2003.

LA ADMINISTRADORA CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LILIA CAHUANTZI TÉLLEZ

RÚBRICA.

**(R.- 181922)**

Servicio de Administración Tributaria

Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales

AVISO DE EXPRESION DE INTERES MULTIPLE

PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA / TAX  
ADMINISTRATION INSTITUTIONAL DEVELOPMENT PROJECT

PRESTAMO No. 7127-ME

**SERVICIOS DE CONSULTORIA**

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, HA RECIBIDO EL PRÉSTAMO 7127-ME EN DIVERSAS MONEDAS, DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SAT) INVITA A CONSULTORES ELEGIBLES A EXPRESAR SU INTERÉS PARA DESARROLLAR LOS SIGUIENTES SUBPROYECTOS, QUE SERÁN FINANCIADOS PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO REFERIDO Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORES QUE EXIGE EL BANCO MUNDIAL:

NOMBRE DE SUBPROYECTO	DE	OBJETIVO	DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA	PERIODO DE CONSULTA (VIGENCIA)
"DESARROLLO DE CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EXTERNA MEDIANTE UN ESTUDIO INTEGRAL DE MERCADO Y DEFINICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIÓN"	DE	ELABORAR UN ESTUDIO INTEGRAL DE MERCADO PARA CONOCER LOS MEDIOS POR LOS QUE SE ENTERA EL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES FISCALES PARA CUMPLIR ADECUADAMENTE. DEFINIR Y ELABORAR UNA ESTRATEGIA DE PUBLICIDAD ACORDE A LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO INTEGRAL DE MERCADO Y DE LAS NECESIDADES DE DIFUSIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	69 DÍAS NATURALES	HASTA EL 7 DE AGOSTO DE 2003
"ESTUDIO DE COSTO BENEFICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN AL CONTRIBUYENTE Y REDISEÑO DE PROCESOS"	DE	OPTIMIZAR LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ESTUDIOS VIABLES QUE PERMITAN EVALUAR LOS COSTOS PARA EL SAT Y LOS CONTRIBUYENTES DE LOS SERVICIOS PERSONALES Y REMOTOS, DE LOS PROCESOS VINCULADOS A ESTOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES.	14 MESES (415 DÍAS NATURALES)	HASTA EL 7 DE AGOSTO DE 2003

NOMBRE DE SUBPROYECTO	DE	OBJETIVO	DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA	PERIODO DE CONSULTA (VIGENCIA)
-----------------------	----	----------	----------------------------	--------------------------------

<p>"MENTALIDAD EN EL SERVICIO"</p>	<p>ESTRUCTURAR UN MODELO DE CAPACITACIÓN QUE PROPICIE EN EL PERSONAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, UNA FILOSOFÍA PERMANENTE SOBRE LA ACTITUD Y CALIDAD EN EL SERVICIO, RECONOCIENDO LA IMPORTANCIA DE SU FUNCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA E IDENTIFICANDO AQUELLOS ELEMENTOS QUE COADYUVEN A PROPICIAR Y MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN, TODO ELLO CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR LA CALIDEZ EN LA ATENCIÓN E INCREMENTAR LA CALIDAD DE SERVICIO EN LA ACTIVIDAD TRIBUTARIA.</p>	<p>6 MESES</p>	<p>HASTA EL 7 DE AGOSTO DE 2003</p>
------------------------------------	---	----------------	-------------------------------------

PARA MAYORES INFORMES RESPECTO A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE DEBERÁ CONSULTAR LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA  
[HTTP://WWW.SAT.GOB.MX/PROYECTOS\\_BM/SUBPROY.ASP](http://www.sat.gob.mx/proyectos_bm/subproy.asp)

MÉXICO, D.F., A 25 DE JULIO DEL 2003.

ADMINISTRADORA CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LILIA CAHUANTZI TELLEZ

RÚBRICA.

**(R.- 181928)**

Estados Unidos Mexicanos  
Comisión Federal de Telecomunicaciones  
EDICTO

Al margen un sello que dice Comisión Federal de Telecomunicaciones.

La Dirección General de Televisión y Audio Restringidos, dependiente de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo subsecuente la Comisión) , Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la Secretaría) , en términos de las fracciones I, IV, XII y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión, entre otras tiene la facultad de recibir las solicitudes para la modificación de las concesiones de televisión restringida, así como recibir y tramitar todos los actos que afecten los derechos concesionados, por lo que, al tomar en consideración que la Secretaría otorgó a la empresa Corporación MEDCOM, S.A. de C.V., con fecha 24 de octubre de 1997, es decir, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones, Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de radiocomunicación fija para prestar el servicio al público de televisión restringida por satélite utilizando el Sistema de Satélites Nacionales que opera el Organismo Público Descentralizado Telecomunicaciones de México (TELECOMM) , y ésta no informó a la Comisión el cambio de su domicilio, como lo dispone el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 8 de esta última, y en virtud de que la Comisión desconoce el domicilio actual y toda vez que el C. Ricardo Ordoñana Ripoll, en representación de Corporación MEDCOM, S.A. de C.V., renunció a los derechos otorgados en dicho Título, a través del escrito de fecha 24 de octubre de 1997, presentado en la Comisión el 3 de noviembre del mismo año, mismo sobre el cual la Dirección General de Consulta Jurídica y Normatividad de la Comisión, mediante oficio CFT/D02/AGAJ/DGCJN/0094/03, señaló que considerando que la solicitud en comento implica extraer del patrimonio de Corporación MEDCOM, S.A. de C.V., los derechos derivados del Título que le fue otorgado, el C. Ricardo Ordoñana Ripoll, deberá acreditar estar facultado para realizar actos de dominio en nombre de su representada, toda vez que de la revisión realizada al instrumento público número 6, 973 de fecha 13 de junio de 1995, otorgado ante la fe del licenciado Juan José del Valle Alvarado, titular de la notaría pública número 5 de Tepejí del Río, Hidalgo, no se desprenden tales facultades, por lo que por este conducto se le notifica que deberá dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, presentar ante la Comisión copia certificada del instrumento público, en el que conste poder otorgado a favor del C. Ricardo Ordoñana Ripoll, para realizar actos de dominio a nombre de la empresa Corporación MEDCOM, S.A. de C.V., debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio respectivo, o en su defecto, la ratificación de la solicitud referida por apoderado que se encuentre debidamente facultado para ello, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, la Comisión propondrá a la Secretaría la revocación de la concesión por el no ejercicio de los derechos conferidos en ella, con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 35, fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37, fracciones II y III, y 38 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 23, fracciones II, VI y VII, 37 bis, fracciones V, VI, XXV y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría, Primero y Segundo, fracciones IV y XVI, del Decreto por el que se crea la Comisión y 26, apartado B, fracciones I, IV, IX, XII y XIII del

Reglamento Interno de la Comisión.

México, D.F., a 17 de julio de 2003.

El Director General de Televisión y Audio Restringidos

Jorge Mier y de la Barrera

Rúbrica.

**(R.- 181970)**

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A.  
DE C.V.

**AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/LAC/01/03, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UNA SUPERFICIE EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA TERMINAL PORTUARIA QUE DEBERA DESTINARSE A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACION DE GAS NATURAL LICUADO**

Aviso 01/2003. De conformidad con el apartado 10.2 de la convocatoria citada al rubro, que fue publicada el 10 de julio de 2003, en este medio informativo, se comunica a los interesados en el concurso, que se modifica la convocatoria como a continuación se indica:

El numeral 1.3.1., Dice:

**Realizar los estudios técnicos necesarios para la construcción, tierra adentro de la superficie federal terrestre que se indica en el apartado 1.1 de esta convocatoria, de la infraestructura portuaria consistente en una dársena de ciaboga y un muelle, con las obras marítimas y el señalamiento marítimo correspondiente, para servicio de buques gaseros propiedad o al servicio de la signataria del contrato de cesión y, en su caso, establecer el derecho de vía para el o los ductos que en los términos del contrato señalado y de las autorizaciones y permisos correspondientes, dicha signataria establezca en la terminal y en el interior del puerto para servicio de la terminal;**

Debe decir:

**Realizar los estudios técnicos necesarios para la construcción, tierra adentro de la superficie federal terrestre que se indica en el apartado 1.1 de esta convocatoria, de la infraestructura portuaria consistente en una dársena de ciaboga y un muelle, con las obras marítimas y el señalamiento marítimo correspondiente, para servicio de buques gaseros propiedad o al servicio de la signataria del contrato de cesión y para servicio, mediante contrato, de buques gaseros propiedad o al servicio de terceros y, en su caso, establecer el derecho de vía para el o los ductos que en los términos del contrato de cesión y de las autorizaciones y permisos correspondientes, dicha signataria establezca en la terminal y en el interior del puerto para servicio de la terminal;**

Las demás condiciones y términos de la convocatoria permanecen sin cambios.

Atentamente.

Lázaro Cárdenas, Mich., a 17 de julio de 2003.

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Juan Paratore García

Rúbrica.

**(R.- 181975)**

**SUPER SERVICIO JIQUILPAN, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166 fracción VI, 183, 186 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo 9o. de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Super Servicio Jiquilpan, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el próximo 22 de agosto de 2003 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria.

La asamblea tendrá verificativo en el domicilio de la sociedad ubicado en avenida Circunvalación sin número, en el Municipio de Jiquilpan, Michoacán, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.** Designación de Presidente, Secretario, Escrutador, y lista de asistencia.
- II.** Declaración en su caso de la legal instalación de la Asamblea.
- III.** Informe del Presidente sobre las operaciones de la empresa del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco al 31 de diciembre de dos mil dos.
- IV.** Presentación, discusión y aprobación en su caso del balance general del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco al treinta y uno de diciembre de dos mil dos.
- V.** Aplicación de los resultados obtenidos del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco al treinta y uno de diciembre de dos mil dos.
- VI.** Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración.
- VII.** Proposición, discusión y en su caso aprobación para la revocación o ratificación de los poderes otorgados y designación de nuevo apoderado.
- VIII.** Proposición, discusión y en su caso aprobación para la revocación o ratificación del actual órgano de vigilancia y en su caso designación del que habrá de sustituirle.
- VII.** Nombramiento de delegado especial de la asamblea para que acuda ante notario público de su elección para la protocolización del acta que con motivo de la presente Asamblea se levante.

Atentamente.

**Jiquilpan, Mich., a 22 de julio de 2003.**

Presidente del Consejo de Administración

Ing. Alfonso Torres Salas

Rúbrica.

**(R.- 181981)**

**TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.**  
**LISTA DE TARIFAS A APLICAR**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de marzo de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**.

<b>Cargos</b>	<b>Unidades</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Servicio residencial</b>	<b>Servicio comercial</b>	<b>Servicio industrial</b>
<b>Cargo por servicio</b>	Peso	Mes	50.52	63.14	126.28
<b>Distribución con comercialización</b>					
Cargo volumétrico único	Peso por Gcal	-	53.28	26.78	20.46
<b>Distribución sin comercialización</b>					
Cargo por capacidad	Peso por Gcal	-	26.64	13.39	10.23
Cargo por uso	Peso por Gcal	-	26.64	13.39	10.23
<b>Otros servicios regulados</b>					
Adquisición del gas	Peso por Gcal	-	Por determinar	Por determinar	Por determinar
Transporte	Peso por Gcal	-	Por determinar	Por determinar	Por determinar
Almacenamiento	Peso por Gcal	-	Por determinar	Por determinar	Por determinar
Importación	Peso por Gcal		Por determinar	Por determinar	Por determinar
Conexión no estándar	Peso por mt	-	441.98	505.13	947.13
Desconexión y reconexión	Peso por acto	Acto	252.55	252.55	252.55
Depósito por prueba de medidor	Peso por acto	Acto	252.55	252.55	252.55
<b>Otros cargos</b>					
Acto administrativo (*)	Peso por acto	Acto	126.28	126.28	189.43
Cheque devuelto (**)	Peso por acto	Acto	20%	20%	20%
Supresión de fugas	Peso por hora	Hora	126.28	126.28	189.43
Daños y otros	Peso por hora	Hora	126.28	126.28	189.43

(\*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del usuario.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(\*\*): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

México, D.F., a 21 de julio de 2003.  
Director de Administración y Finanzas  
**Nicolas Verges**  
Rúbrica.

**(R.- 181983)**

**CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.**

**LISTA DE TARIFAS A APLICAR A PARTIR DEL MES JULIO DE 2003**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de marzo de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**.

<b>Cargos</b>	<b>Unidades</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Servicio residencial</b>	<b>Servicio Peq. empresas</b>	<b>Servicio G regular</b>
<b>Cargo por servicio</b>	Peso	Mes	29.30	175.79	1,092.06
<b>Distribución con comercialización</b>					
Cargo volumétrico único	Peso por Gcal	-	76.76	34.34	14.74
<b>Distribución sin comercialización</b>					
Cargo por capacidad	Peso por Gcal	-	38.38	17.17	7.37
Cargo por uso	Peso por Gcal	-	38.38	17.17	7.37
<b>Otros servicios regulados</b>					
Adquisición del gas	Peso por Gcal	-	Por determinar	Por determinar	Por determi
Transporte	Peso por Gcal	-	Por determinar	Por determinar	Por determi
Almacenamiento	Peso por Gcal	-	Por determinar	Por determinar	Por determi
Importación	Peso por Gcal		Por determinar	Por determinar	Por determi
Conexión estándar (nuevos usuarios)	Peso por acto	Acto	2,197.76	2,663.54	33,294.14
Instalación medidor			799.06	799.06	2,663.54
Conexión no estándar	Peso por mt	-	532.71	665.88	1,198.59
Desconexión y reconexión	Peso por acto	Acto	266.36	266.36	266.36
Depósito por prueba de medidor	Peso por acto	Acto	266.36	266.36	2,663.54
<b>Otros cargos</b>					
Acto administrativo (*)	Peso por acto	Acto	133.17	199.77	266.36
Cheque devuelto (**)	Peso por acto	Acto	20%	20%	20%
Supresión de fugas	Peso por hora	Hora	133.17	199.77	266.36
Daños y otros	Peso por hora	Hora	133.17	199.77	266.36

(\*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del usuario.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(\*\*): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

México, D.F., a 21 de julio de 2003.  
 Director de Administración y Finanzas  
**Nicolas Verges**

Rúbrica.

(R.- 181987)

COMPAÑÍA MINERA EL BAZTÁN, S.A. DE C.V.  
NOTA ACLARATORIA AL AVISO DE ESCISION DE

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 24  
DE SEPTIEMBRE DE 2002,

DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Por medio del presente y en cumplimiento con lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de socios y acreedores que el pasado 31 treinta y uno de diciembre de 2001 dos mil uno, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se acordó escindir por la sociedad Compañía Minera el Baztán, S.A. de C.V., dando origen a una sociedad de nueva creación denominada Corporación Empresarial Lázaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyos accionistas conservarán el capital social que tenían representado en la escidente.

Asimismo, entre otras se tomaron las siguientes resoluciones:

I.- Que los activos, los pasivos y el capital social que arrojaban los estados financieros aprobados para tal efecto, serían divididos en la siguiente forma:

COMPAÑÍA MINERA EL BAZTAN, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

SOCIEDAD ESCINDENTE

Activo

Suma activo \$30'117,558.00

Pasivo

Suma pasivo \$302'276,680.00

Capital

Suma capital contable -\$272,099,122.00

Suma pasivo y capital contable \$30,177,558.00

CORPORACION EMPRESARIAL LAZARO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

SOCIEDAD ESCINDIDA

Activo

Suma activo \$2,376.00

Pasivo

Suma pasivo \$1,475.00

Capital

Suma capital contable \$901.00

Suma pasivo y capital contable \$2,376.00

A la sociedad escindida su parte correspondiente y los cuales serían transmitidos a partir de la celebración de la citada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

II.- Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la escidente responderá por la totalidad de las obligaciones en virtud de seguir existiendo, lo anterior con fundamento en el artículo 228-bis fracción IV inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a excepción del pasivo que pasa a formar parte de la escindida y ella responderá por esas obligaciones.

III.- Resumen de activos, pasivo y capital transmitido para efectos de la escisión:

Activo

En este apartado, se propone transmitir a la sociedad de nueva creación, los siguientes activos, los cuales para tal efecto han sido debidamente valuados y considerados a su valor neto de reposición, haciéndose la siguiente descripción:

a).- Cuenta por cobrar por la cantidad de \$2,376.00 (dos mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), a cargo de un deudor diverso, por trámites diversos.

Pasivo

Por contrapartida, de los pasivos contraídos por Compañía Minera El Baztán, S.A. de C.V., se considera necesario transmitir los adeudos que estén directa o indirectamente relacionados con ésta sociedad, por lo que a continuación se describen los siguientes:

a).- Cuenta por pagar que a la presente fecha asciende a la cantidad de \$1,475.00 (Mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 0/100 M.N.), a favor de la sociedad denominada Servicios Morgusa, S.A. de C.V., por concepto de venta de gasolina.

### Capital

1.- La cantidad de \$38'724,028.00 (treinta y ocho millones setecientos veinticuatro mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), que fue pagada mediante la correspondiente reducción en la parte que les correspondía a cada uno de los accionistas de acuerdo a su participación accionaria, en el capital variable.

2.- La cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), por aportación en efectivo que en este momento realiza el accionista Compañía de Real del Monte y Pachuca, S.A. de C.V.

3.- La cantidad de \$38'723,127.00 (treinta y ocho millones setecientos veintitrés mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.) por concepto de pérdidas de ejercicios anteriores.

Se hace del conocimiento de los socios y acreedores, que el texto íntegro del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, así como del proyecto aprobado de división de los activos, los pasivos y el capital social se encontrará a su disposición durante cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la presente publicación, en el domicilio ubicado en calle Venustiano Carranza número 106, colonia Centro, Pachuca, Hidalgo (debería de decir: Campos Elíseos número 29, piso 6, colonia Rincón del Bosque, código postal 11580, México, D.F. que es el domicilio de la sociedad), con el apercibimiento de que solo podrán imponerse de ésta información, quienes acrediten su derecho con el título correspondiente.

Atentamente

25 de julio de 2003.

Delegado Especial de la Asamblea

**Lic. Ana Lilia Almaraz Viveros**

Rúbrica.

**(R.- 181998)**

**DASSOFT, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2003**

**Activo**

**Circulante**

Efectivo en caja y bancos	68,006
Total circulante	<u>68,006</u>
Total Activo	68,006

**Pasivo**

**Capital**

Capital social	50,000
Resultado Ejercicios anteriores	16,262
Resultado ejercicio	<u>1,744</u>
Total capital	68,006
Total pasivo y capital	68,006

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de julio de 2003

Liquidador

**Lorenzo Alonso Mariscal Meza**

Rúbrica.

Liquidador

**Sebastián Mariscal Meza**

Rúbrica.

**(R- 182005)**

**NATGASMEX, S.A. DE C.V.**

**LISTA DE TARIFAS**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de marzo de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**.

<b>Cargos</b>	<b>Unidades</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Servicio residencial</b>	<b>Servicio Peq. empresas</b>	<b>Se G re</b>
<b>Cargo por servicio</b>	Peso	Mes	22.88	57.20	22
<b>Distribución con comercialización</b>					
Cargo volumétrico único	Peso por Gcal	-	70.88	10.02	4
<b>Distribución sin comercialización</b>					
Cargo por capacidad	Peso por Gcal	-	35.44	5.01	2
Cargo por uso	Peso por Gcal	-	35.44	5.01	2
<b>Otros servicios regulados</b>					
Adquisición del gas	Peso por Gcal	-	Por determinar	Por determinar	1 dete
Transporte	Peso por Gcal	-	Por determinar	Por determinar	1 dete
Almacenamiento	Peso por Gcal	-	Por determinar	Por determinar	1 dete
Importación	Peso por Gcal		Por determinar	Por determinar	1 dete
Conexión estándar (nuevos usuarios)	Peso por acto	Acto	-	2,463.99	26,9
Instalación medidor			672.04	672.04	2,2
Conexión no estándar	Peso por mt	-	448.02	560.03	1,0
Desconexión y reconexión	Peso por acto	Acto	224.02	224.02	22
Depósito por prueba de medidor	Peso por acto	Acto	224.02	224.02	2,2
<b>Otros cargos</b>					
Acto administrativo (*)	Peso por acto	Acto	112.01	168.01	22
Cheque devuelto (**)	Peso por acto	Acto	20%	20%	2
Supresión de fugas	Peso por hora	Hora	112.01	168.01	22
Daños y otros	Peso por hora	Hora	112.01	168.01	22

(\*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del usuario.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(\*\*): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

México, D.F., a 21 de julio de 2003.  
Director de Administración y Finanzas

**Nicolas Verges**

Rúbrica.

**(R.- 182006)**

## SEGUNDA SECCION

### BANCO DE MEXICO

#### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

##### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.5095 M.N. (DIEZ PESOS CON CINCO MIL NOVENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 25 de julio de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales  
**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

#### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

##### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	<b>TASA BRUTA</b>		<b>TASA BRUTA</b>
<b>I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO</b>		<b>II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO</b>	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	2.59	Personas físicas	2.01
Personas morales	2.59	Personas morales	2.01
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	2.79	Personas físicas	2.27
Personas morales	2.79	Personas morales	2.27
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	2.95	Personas físicas	2.56
Personas morales	2.95	Personas morales	2.56

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 25 de julio de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 25 de julio de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones

Director de Información

de Banca Central  
**Fernando Corvera Caraza**  
 Rúbrica.

del Sistema Financiero  
**Cuauhtémoc Montes Campos**  
 Rúbrica.

(R.- 182188)

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.0200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 25 de julio de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
 de Banca Central  
**Fernando Corvera Caraza**  
 Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
 Nacionales  
**Jaime Cortina Morfin**  
 Rúbrica.

### **INDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de junio de 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de este mes, la información siguiente:

#### **1. INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2003.**

CONCEPTO	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100
a) Alimentos, bebidas y tabaco.....	104.558
b) Ropa, calzado y accesorios.....	100.570
c) Vivienda.....	105.260
d) Muebles, aparatos y enseres domésticos.....	99.439
e) Salud y cuidado personal.....	104.624
f) Transporte.....	101.370
g) Educación y esparcimiento.....	107.154
h) Otros servicios.....	105.120

#### **2. PRECIOS**

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave, el concepto, la unidad y la especificación del producto.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo.

Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

### 3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

	<b>PONDERACIONES</b>
<b>Índice Nacional de Precios al Consumidor</b>	<b>100.00000</b>
Alimentos, bebidas y tabaco	22.74156
Ropa, calzado y accesorios	5.59224
Vivienda	26.40994
Muebles, aparatos y enseres domésticos	4.85674
Salud y cuidado personal	8.57766
Transporte	13.40559
Educación y esparcimiento	11.53647
Otros servicios	6.87980

Las ponderaciones apuntadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de junio de 2002 = 100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

### 4. FORMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, ZONAS CONURBADAS Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, zonas conurbadas y ramas de actividad económica, son las que se dieron a conocer en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 2002.

### 5. INFORMACION ADICIONAL

El Banco de México conservará por seis meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, las cuales estarán a disposición de los interesados que necesiten consultarlas. Dicha información así como cualquier otra relativa al mencionado índice podrá ser solicitada a la Subgerencia de Precios de este Banco Central.

México, D.F., a 14 de julio de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios  
y Productividad  
**Javier Salas Martín del Campo**  
Rúbrica.

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

